



**ORDE DO 17 DE MARZO DE 2011 POLA QUE SE ESTABLECEN AS BASES REGULADORAS DO PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS E DE EMPREGO (I+E+E), COFINANCIADO POLO FONDO SOCIAL EUROPEO, E SE PROCEDE Á SÚA CONVOCATORIA PARA O ANO 2011 (DOGA N° 61 de 28 de marzo 2011)**

**OBJETO:** Generar empleo estable, principalmente de jóvenes y mujeres, apoyando la dinamización, el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en la comunidad autónoma de Galicia, con especial atención a los ayuntamientos del rural gallego.

**BENEFICIARIOS:** Empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, excepto las personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades laborales, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la orden para cada tipo de ayuda y en las que concurran, en la fecha de su inicio de actividad, las siguientes circunstancias:

- Que sean empresas de nueva creación
- Que sean viables técnica, económica y financieramente.
- Que generen empleo estable para personas desempleadas
- Que tengan su domicilio social, fiscal, y su centro de trabajo en un ayuntamiento de Galicia.
- Que sean promovidas, como máximo por cinco personas y que entre los socios/as, promotores/as no figure ninguna persona jurídica.
- Que la empresa tenga un capital social máximo de 120.202€
- Que, como mínimo, el 50% de su capital social sea de titularidad de los promotores y promotoras que sean personas desempleadas que creen su propio puesto de trabajo en la empresa.

#### **TIPOS DE AYUDA**

- 1- Subvención a la generación de empleo estable
- 2- Subvención financiera
- 3- Subvención para asistencia técnica
- 4- Subvención para el inicio de la actividad
- 5- Subvención para la conciliación de la vida profesional y personal de los promotores/as

No se podrán imputar los mismos gastos a los distintos tipos de ayuda previstos en este programa

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Plazo general para la presentación de solicitudes finaliza en **30 de septiembre de 2011** respetando en cada caso, los plazos específicos para cada tipo de subvención.

**INCREMENTO DE INCENTIVOS:** Las cuantías máximas de las ayudas se incrementarán en un 25% en el caso de que las empresas tengan su domicilio social y centro de trabajo en un Ayuntamiento rural.



## SUBVENCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

1. La creación de puestos de trabajo estables de carácter indefinido, incluidos los de los propios promotores que sean ocupados por personas desempleadas se incentivarán hasta un máximo de diez, cada uno de ellos con las siguientes subvenciones:
  - A. 4.000 € para desempleados en general.
  - B. 5.000 € para jóvenes desempleados de 30 o menos años
  - C. 5.000 € para mujeres desempleadas
  - D. 5.600 € para mujeres desempleadas de 30 o menos años
  - E. 6.000 € para personas que agotaran la prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración, emigrantes retornados, personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y personas desempleadas con discapacidad.
2. Para las contrataciones indefinidas de trabajadores por cuenta ajena, esta ayuda será compatible con las bonificaciones a la Seguridad Social (si es el caso), sin que ambos beneficios superen el 60% del coste salarial de dos anualidades correspondiente al contrato objeto de subvención.
3. No se podrá conceder esta ayuda cuando se trate de trabajadores/as que prestasen servicios en la misma empresa en virtud de un contrato de carácter temporal.
4. Son objeto de esta subvención los puestos de trabajo estables de carácter indefinido creados desde el 1 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2011.
5. El plazo de presentación de la solicitud será de de un mes desde el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, siempre respetando el plazo máximo general

**Incompatibilidades:** Esta subvención será incompatible con los distintos programas de fomento de la contratación por cuenta ajena convocados por la Consellería de Trabajo y bienestar

## SUBVENCIÓN FINANCIERA

1. Tiene por finalidad favorecer la creación de puestos de trabajo mediante la reducción de intereses de préstamos para financiar las inversiones en inmovilizado material o intangible que sean necesarios para la creación y puesta en marcha de estas empresas. Como mínimo, el 75% del importe del préstamo deberá destinarse a financiar inversiones en inmovilizado material o intangible.
2. Esta ayuda será como máximo el equivalente a la reducción de hasta cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, calculada sobre los ocho primeros años de su vigencia.
3. Esta subvención tendrá como límite máximo lo establecido en el apartado de generación de empleo estable para cada colectivo. Para los efectos del cálculo de la cuantía de esta ayuda, solo se tendrán en cuenta los puestos de trabajo creados desde el 1 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2011.
4. La solicitud de la subvención financiera deberá presentarse en el mes siguiente al inicio de la actividad, respetando siempre el plazo general.



### SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

1. Para ayudar a la persona promotora o empresario en la toma de decisiones necesarias para el funcionamiento de la empresa se podrá financiar la asistencia técnica necesaria que podrá consistir en las siguientes modalidades:
  - a. Ayudas por formación, que incluirá los cursos que la persona promotora pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.
  - b. Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que la persona promotora o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este epígrafe los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnóstico y otros de naturaleza análoga.
2. El gasto originado por la asistencia técnica deberá producirse en el periodo subvencionable y deberá ser justificado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la resolución de concesión, o se ser el caso, hasta el 31 de octubre de de 2011.
3. La cuantía de la subvención será de hasta el 75% del coste de los servicios recibidos con un límite máximo de 12.000 € por el conjunto de las modalidades de asistencia técnica previstas.
4. Las solicitudes de subvención para asistencia técnica se deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2011.

### SUBVENCIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD

1. Podrá concederse para el financiamiento de los primeros gastos de la actividad una subvención de hasta 2.400 € por cada empleado con un máximo de diez. Para las personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad, la cuantía de esta subvención será de hasta 3.600 €, y para las personas que agotaran su prestación por desempleo la cuantía será de hasta 4.800 €.
2. A través de esta ayuda, serán subvencionables los gastos realizados con posterioridad al inicio de la actividad y justificados hasta el 31 de octubre de 2011 en los siguientes conceptos: gastos de constitución de la empresa, compra de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos, alquiler del local y de maquinaria, gastos de seguro del local, publicidad y suministros.
3. Las solicitudes de ayuda para el inicio de la actividad se deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2011.

### SUBVENCIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL DE LOS PROMOTORES

1. Se concederá una subvención del 75% del coste de los servicios de guardería, hasta un máximo de 3.000 € para aquellos promotores que siendo titulares de una familia tengan hijos menores de tres años.
2. Podrán ser beneficiarios las empresas que cuyos promotores obtengan la subvención establecida para la generación de empleo estable, sean titulares de



familias monoparentales o en la que sus dos cónyuges realicen una actividad laboral y estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

3. Serán subvencionables los gastos de guardería correspondientes a los tres meses anteriores al inicio de la actividad, siempre que estén dentro del período subvencionable y hasta el mes de septiembre de 2011.
4. La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2011.